



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de DIDECO

DECRETO AFECTO N° 2037

PARRAL, 06 DIC. 2019

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha, 25 de Noviembre 2019 suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **SONIA ELDA STEVENS BRUZZESE**.-
- 2).- El Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de Junio de 2018, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa, en el Administrador Municipal (S), don **PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRIQUEZ**.-
- 3).- Decreto Exento N° 6925 de fecha 02 de Diciembre de 2019, que nombra como Administrador Municipal Subrogante a don Pablo Muñoz Henríquez.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de una prestadora de servicios para el **Programa Desarrollo Económico Local**.-
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha **25 de Noviembre del 2019**, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **SONIA ELDA STEVENS BRUZZESE**, C.N.I. [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que el prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados el día **27 de noviembre de 2019**.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que la Municipalidad pagará al prestador, a título de honorario, la suma **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, **impuesto incluido**, previa emisión de boleta de honorario e informe de prestación de servicios, respectiva por parte del prestador, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-001 (4-3-1) **"PROGRAMA DESARROLLO ECONOMICO LOCAL"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PMH/ARC/EGP/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal
- 4.- Interesado



Pablo Muñoz Henríquez
PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de DIDECO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **25 de noviembre del 2019**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Administrador Municipal Subrogante don **PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, doña (a) **SONIA ELDA STEVENS BRUZZESE**, cédula Nacional de Identidad [REDACTED] [REDACTED], domiciliada en kilómetro 14.7 camino a Santa Juana, El Llano parcela C, Coronel, en adelante denominado también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **SONIA ELDA STEVENS BRUZZESE** bajo el régimen de honorarios, a fin de que realice Seminario teórico-práctico de 04 horas a usuarios de los programas de Desarrollo Económico Local de la Comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de **\$100.000 (CIEN MIL PESOS)** impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pago será efectuado, **el último día hábil del trabajo realizado**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por la supervisora del contrato, esto es, **Directora Desarrollo Comunitario o quien la subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de DIDECO

QUINTO: El presente contrato empieza a ejecutarse solo el **27 de noviembre del 2019**, en la fecha establecida y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: La personería de don **PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ**, para representar a la Municipalidad de Parral consta el Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de Junio de 2018, mediante el cual se delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa, en el Administrador Municipal, y en el Decreto Exento N° 6240 de fecha 29 de Octubre de 2019, que lo designa como Administrador Municipal, Subrogante.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

Previa lectura, ratifican y firman.



★ ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K representada por don
PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRIQUEZ, C.N.I. [REDACTED]

SONIA ELDA STEVENS BRUZZESE
C.N.I. [REDACTED]